

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2857

10 SET. 2003

Por la cual se determinan las políticas relacionadas con el saneamiento de los estados contables

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 716 de 2001, el artículo 3º del Decreto 1282 de 2002 y la Resolución 3034 de octubre 22 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es función del Representante Legal formular políticas encaminadas a sanear la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas de conformidad con el artículo 1º de la Ley 716 de 2001.

Que a fin de cumplir cabalmente las obligaciones constitucionales y legales que competen al Representante Legal y en especial de conformidad con el artículo 5º de la Ley 716 de 2001, mediante la cual la responsabilidad sobre la depuración de los valores contables está a cargo del Jefe o Director de la entidad.

Que la actuación administrativa establecida en el artículo 3º del Decreto 1282 de 2002 recae sobre los representantes legales de las entidades y organismos públicos obligados al saneamiento contable, para establecer las políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS AL SANEAMIENTO DE LOS ESTADOS CONTABLES. Para Efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 716 de 2001, el Decreto 1282 del 2002 y la Circular Externa 050 del 2002, se deben tener en cuenta las siguientes políticas sobre el saneamiento de los estados contables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia:

- a. La depuración de todas las partidas sin importar su monto se hará mediante Acto Administrativo aprobado por el Consejo Superior de la Universidad quién es el máximo Órgano de Dirección de la misma.

- b. El proceso de saneamiento contable deberá ser asumido por todas las áreas en las cuales se genere información o se sucedan hechos que afecten directa o indirectamente la contabilidad de la entidad, para lo cual aportarán la información y documentos necesarios, proceso que será liderado por el Grupo de Contabilidad.
- c. Las diferentes dependencias afectadas con el proceso de saneamiento contable, tales como: Contabilidad, Planeación, Nómina, Tesorería, Presupuesto, Almacén, entre otros, deben efectuar cruces de información entre sí, con el propósito de determinar las diferencias y el origen de las mismas, así como también participar en el proceso de investigación administrativa que conduzca a las soluciones definitivas de las inconsistencias que afectan los estados contables de la entidad.
- d. Las áreas involucradas deben estar atentas a corregir fallas o deficiencias de carácter administrativo u operativo que pudieron dar origen a situaciones que son objeto de saneamiento contable.
- e. La Oficina Jurídica de la entidad deberá prestar asistencia permanente, en esta materia, al Representante Legal, al Comité Técnico de Saneamiento Contable, al Grupo de Contabilidad, a la Oficina de Control Interno y demás áreas involucradas, en el desarrollo del proceso de saneamiento contable de la entidad.
- f. Así mismo, la Oficina Jurídica debe participar junto con las demás dependencias en los trámites relacionados con la elaboración de las respectivas actas de liquidación y liquidación de los contratos, las cuales deberán ser remitidas al Grupo de contabilidad para su respectiva contabilización y legalización.
- g. De otra parte, la Oficina Jurídica debe adelantar los estudios necesarios que permitan identificar los posibles derechos y obligaciones de la entidad frente a los procesos judiciales que cursan a su favor o en contra identificando claramente la etapa en que se encuentran dichos procesos, presentando informes con el propósito de actualizar los registros existentes o incorporar partidas no reconocidas contablemente.
- h. La Dependencia encargada del manejo y control de los bienes de la entidad, liderará todo el proceso de levantamiento de los inventarios físicos y su cotejo con los registros de contables con el propósito de aclarar y soportar las diferencias presentadas, para el saneamiento de los inventarios.
- i. El área de Tesorería, será la dependencia responsable de colaborar con la recopilación de la información y documentación relativa a la depuración de las cuentas que manejan recursos financieros e inversiones con el objeto de efectuar el saneamiento a dichas cuentas
- j. Las dependencias encargadas del cobro de los derechos por ingresos de matrículas, por venta de servicios en general y demás conceptos, serán los responsables de adelantar y documentar los estudios sobre los saldos inconsistentes de los valores pendientes de recaudo con fines de saneamiento.
- k. El área de personal o nómina será la dependencia responsable de verificar los registros de nominas, prestaciones sociales y pensiones, haciendo las conciliaciones respectivas y obteniendo la recopilación de la documentación necesaria para efectuar la depuración de las obligaciones laborales, aportes a la seguridad social, así como también de los pasivos por prestaciones sociales y de pensiones.
- l. La escuela de Contaduría Pública de la Universidad en cabeza de su Director prestará la asesoría necesaria para el desarrollo del proceso de saneamiento contable.
- m. La universidad designará un grupo de apoyo con el fin de que colaboren en la ejecución de las acciones administrativas necesarias en desarrollo del proceso de saneamiento contable y máximo hasta la fecha de terminación del mismo señalada en la ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para efectos de garantizar que una vez surtido el proceso de saneamiento contable, no se incurra en el futuro en practicas u omisiones que conlleven a nuevas situaciones que afecten la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera, económica y social, es indispensable que:

- a. La Oficina de Planeación coordinará el establecimiento de procedimientos administrativos que permitan el adecuado flujo de información y garanticen que en el futuro no se vuelva a incurrir en hechos que afectan la razonabilidad de los estados contables.
- b. Adoptar políticas de mejoramiento continuo en cada una de las áreas involucradas en el proceso contable, comunicando cualquier dificultad a la dependencia encargada de solucionarlos, a efectos de actualizar los procedimientos a que haya lugar, con el fin de garantizar que la información contable sea razonable.
- c. Serán responsables de sus operaciones cada una de las áreas u oficinas y podrán imponer los controles que consideren necesarios de manera que la información contable procesada corresponda a operaciones ciertas y verificables.
- d. Realizar periódicamente cada una de las áreas u oficinas las conciliaciones necesarias para garantizar la consistencia de los registros contables con las diferentes fuentes de información.
- e. La Oficina de Planeación mantendrá actualizados los manuales de procesos y procedimientos de acuerdo con las necesidades y los flujos establecidos, de manera que garanticen el desarrollo normal y adecuado de las operaciones.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los

10 SET. 2003

Original Firmado Por:  
*Carlos Augusto Salamanca Roa*

**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
Rector

Proyectó: BVP/ASC